

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR SORAYA GABRIELA CARRASCAL SANCHEZ CONTRA COLPENSIONES y PORVENIR S.A. RADICADO: 23-001-31-05-005-2022-00204.

SECRETARÍA. Montería, 01 febrero 2023. Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente contestación radicada por el vinculado COLFONDOS S.A.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Antecede contestación radicada por AFP COLFONDOS S.A, ante la vinculación que en auto anterior hiciera el despacho, sin que se tenga constancia de envío de la notificación, por lo que se tendrá notificada por conducta concluyente.

Al examinar el escrito, se avista que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 77 del CPTSS, por lo que tendrá por contestada la demanda a través de apoderado judicial, a quien se le reconocerá personería jurídica, en los términos y para los fines indicados en la escritura pública anexa-

Finalmente, se fijará el **lunes trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a las nueve (09:00) de la mañana**, como fecha y hora para celebrar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas- Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

Conforme a lo anterior, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la AFP COLFONDOS S.A, de la presente ordinaria laboral, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENGASE POR CONTESTADA la demanda por parte del vinculado AFP COLFONDOS S.A.

TERCERO: RECONOZCASE Y TENGASE al doctor Miguel Ángel Arjona Hincapié, como apoderado judicial de la AFP COLFONDOS S.A, en los términos y para los fines indicados en la escritura pública anexa. Se consultaran por secretaria del despacho, los antecedentes disciplinarios del jurista.

TERCERO: FIJAR como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día **lunes trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a las nueve (09:00) de la mañana.**

CUARTO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

QUINTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

SEXTO: Las partes, es decir, el demandante, demandado y vinculado, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia